

Anteproyecto de Ley de diálogo civil y democracia participativa

Aportaciones de UNICEF

En exposición de motivos:

Consideramos importante hacer referencia a la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) como tratado internacional que enmarca los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La CDN fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1990 y ratificada por el Estado Español en 1990. Esta convención incluye y ampara el derecho a la participación infantil y adolescente (artículos 12 y 13).

En el anteproyecto de ley se menciona (página 9): *Conocer la opinión de un determinado colectivo sobre las decisiones políticas que son competencia de la Comunidad, en efecto, es algo que viene haciéndose a diario y con normalidad en Castilla y León.*

En relación a este párrafo, en Castilla y León al menos dieciséis municipios cuentan con consejos de participación infantil y adolescente, donde niños y niñas tienen espacios de participación avalados y reconocidos por los gobiernos locales. En estos espacios pueden expresar sus opiniones y plantear propuestas vinculadas con la realidad municipal. En este sentido, estos consejos municipales suponen un mecanismo apropiado para tener en cuenta la vinculación de propuestas derivadas de la aplicación de la Ley de Diálogo Civil y Democracia Participativa.

En relación al Capítulo 1º- Disposiciones generales.

Artículo 4. Principios rectores del diálogo civil. Desde UNICEF consideramos importante incorporar el principio de equidad, considerando en los procesos de diálogo civil la garantía de que la participación considere a todas las personas por igual, teniendo en cuenta a los grupos más vulnerables de la población.

Artículo 5. Órganos de participación. Creemos importante incorporar a los órganos de participación infantil y adolescente existentes en el ámbito local y/o supramunicipal.

Artículo 9. Diálogo civil en la elaboración de normas con rango de ley y reglamentos. En 9.1 consideramos oportuno incorporar que la Administración Pública adaptará el contenido de normas, leyes y reglamentos en la medida de lo posible a un lenguaje amigable con la finalidad de que niños, niñas y adolescentes -así como otros colectivos específicos-, puedan familiarizarse con sus contenidos y realizar aportaciones.

Artículo 20. Personas y organizaciones que pueden promover una iniciativa ciudadana. Es oportuno incorporar que, en caso de iniciativas ciudadanas planteadas por niños, niñas y adolescentes, hay que considerar las fórmulas pertinentes para tener en cuenta sus propuestas a nivel autonómico, teniendo en cuenta su organización como consejos de participación infantil y adolescente a nivel local.